



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS Y MERCADONA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2016.

### REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Santana Ayala, con D.N.I. 78.468.180-T, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas con C.I.F. núm. Q-3566002 F, con domicilio social en la Plaza Santa Ana, nº 5, C.P. 35001

y de otra, Doña Susana Pradas Quintela, con D.N.I. número 78.693.652-A, en nombre de la mercantil Mercadona S.A.; de acuerdo con el poder otorgado ante el Notario Ángel López Amo-Calatayud, con el número 978/10 de los de su Protocolo y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Fragata Danmark, número 4, C.P.: 38005.

Las partes reconociéndose la capacidad legal necesaria para obligarse a tal efecto

### EXPONEN

**Primero.-** Que ambas instituciones están interesadas en suscribir un Convenio, por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia, estableciéndose un marco de relación profesional y bases económicas entre Mercadona S.A. y el Colegio Oficial de farmacéuticos de la provincia de Las Palmas.

### ESTIPULACIONES

**1º.-** En presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las oficinas de farmacia legalmente autorizadas en la provincia de Las Palmas, en lo referente a la prestación farmacéutica con la empresa Mercadona, dispensación de medicamentos del ámbito laboral y productos prescritos en las recetas médicas del Servicio Médico de Mercadona S.A., a favor de sus empleados.

**2º.-** Acuerdos relativos a la dispensación que se establecen en el presente Convenio:

- A) Los empleados de Mercadona podrán dirigirse a las oficinas de farmacia, de la provincia de Las Palmas, con el **modelo oficial de receta** que Mercadona y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas tienen establecido cumpliendo el RD 1718/2010 de receta médica, y que se adjunta para su conocimiento en el Anexo nº1.
- B) Este modelo oficial de receta será el único modelo válido para su posterior remisión al Colegio. Llevará la **firma** y **sello** (o datos de cumplimentación obligatoria a mano) del

médico prescriptor. Asimismo, los criterios de prescripción, validez de la receta y duración del tratamiento serán los establecidos en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, Capítulo III, artículo 5, apartado 5.

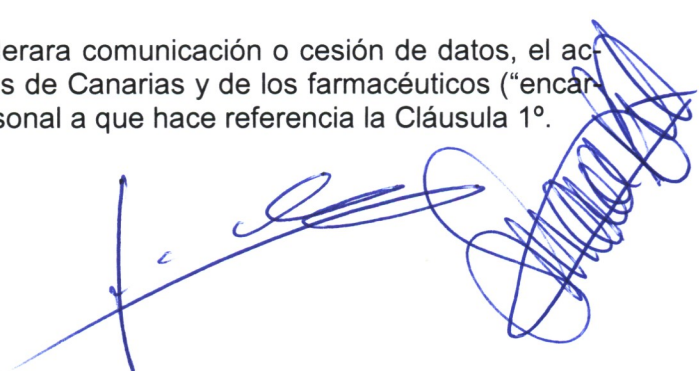
- C) Mercadona S.A. no se hará cargo y, por tanto no abonará aquellas recetas con añadidos, enmiendas o tachaduras en los datos de prescripción y su fecha, que impliquen modificaciones en la misma, no salvados por la nueva firma del médico que efectuó la prescripción. No se admitirán recetas cuya fecha de prescripción hayan caducado.
- D) Junto a la receta, la oficina de farmacia adjuntará a la misma el **cupón precinto** y el **ticket de venta**, remitiendo dichos documentos al Colegio, para su posterior facturación a la compañía Mercadona.

**3ª.- Precio. Procedimiento de Pago.-** La forma de pago, será la establecida y acordada por las partes legitimadas al respecto, de modo que:

- A) Los precios de los medicamentos o productos sanitarios financiados por el SNS, serán los establecidos por el Ministerio de Sanidad y su correspondiente impuesto local. Asimismo, los precios de los restantes medicamentos o productos sanitarios y medicamentos no financiados por el SNS, se establecerán según los precios recomendados a los que se ajustan las oficinas de farmacia, pudiendo tener una oscilación moderada entre el mismo producto y la dispensación en diferentes oficinas de farmacia.
- B) El trabajador asumirá el coste del 40% del precio total del medicamento o producto sanitario dispensado, satisfaciendo dicho importe en el momento de la entrega de los medicamentos o productos sanitarios.
- C) Mercadona S.A. asumirá el 60% del precio total del medicamento o producto, que será abonado de la siguiente forma:
  - El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas, presentará a la empresa Mercadona S.A., una factura detallada el último día de cada mes, si el último día de plazo establecido fuera sábado o inhábil, este se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
  - La factura detallada emitida mensualmente, por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas, a cargo de la empresa Mercadona S.A., tendrá que ser entregada junto con las recetas emitidas por el servicio médico de Mercadona, y el código de identificación del producto.
  - El pago se hará efectivo mediante pagaré con vencimiento de 30 días, de la fecha en que se emita la factura.

#### **4º.- Tratamiento de datos de carácter personal. Compromiso de Confidencialidad.**

A los efectos del presente Convenio, no se considerará comunicación o cesión de datos, el acceso por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Canarias y de los farmacéuticos ("encargados del tratamiento") a los datos de carácter personal a que hace referencia la Cláusula 1º.



El "Encargado del tratamiento" se compromete a cumplir con las disposiciones legales al efecto y en especial la L. O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento (R.D. 1720/2007), comprometiéndose a guardar estricta confidencialidad sobre situaciones o procedimientos que puedan ser conocidos en el desempeño de los trabajos contratados.

3) El "Encargado del tratamiento" se obliga a:

a) Tratar los datos personales únicamente conforme la finalidad e instrucciones de MERCADONNA, S.A., no comunicándolos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

b) No realizar ninguna cesión de los datos y a no subcontratar el servicio a ninguna empresa o particular.

c) Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, evitando la alteración, pérdida, tratamiento, acceso o cesión no autorizados, aplicando las medidas de seguridad que exige el R.D. 1720/2007 en función de los datos personales.

d) Una vez finalizada la prestación de servicios, los datos personales deberán ser destruidos o devueltos a MERCADONNA, S.A. (a elección de ésta última), al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

e) Comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en el presente Convenio y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

f) En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos y estipulaciones pactadas el "Encargado del tratamiento" responderá de las infracciones en que hubiere incurrido, exonerando de toda responsabilidad a MERCADONNA, S.A.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Canarias, los farmacéuticos y su personal se obligan expresamente a guardar la más absoluta confidencialidad y a no revelar ni ceder cuanta información puedan conocer y tener acceso de la otra parte, como consecuencia del presente documento, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad al mismo.

Las obligaciones establecidas en la presente Cláusula permanecerán en vigor de forma indefinida aún finalizada la relación contractual entre las partes.

**5º.- Vigencia.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, asimismo, este Convenio podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, de mutuo acuerdo entre las partes, salvo denuncia de alguna de las partes mediante escrito, con una antelación mínima de tres meses de antelación.

No obstante lo anterior, cualquier de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente Convenio, sin que exista más obligación entre las partes, que realizar la correspondiente liquidación de cantidades en su caso pendientes de pago a dicha fecha y conforme a lo pactado, sin deber de indemnizar, mediante denuncia por escrito a la otra parte, con al menos 30 días de antelación a la fecha de finalización deseada.

**6º.- Resolución Conflictos.** Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio, así como para dirimir cualquier controversia que la interpretación o aplicación del mismo pueda plantearse, se nombrará una Comisión Mixta formada por dos miembros, un representante de la empresa Mercadona S.A. y un representante designado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas

No obstante en el caso de que transcurridos 60 días del conflicto las conversaciones no se solucionara en la citada Comisión Mixta, las partes con expresa renuncia a cualquier fuero propio

que pudiera corresponderles, podrán someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria para cualquier cuestión relativa a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio.

### **7º.-Modificación**

La modificación de cualquiera de los términos de este Convenio requerirá el acuerdo expreso y escrito de todas las partes.

Ambas partes acuerdan dejan sin efecto cualquier Convenio y/o acuerdo suscrito con anterioridad sobre el mismo objeto que el presente.

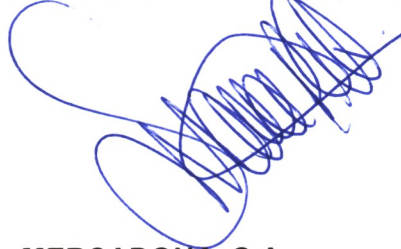
Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio en duplicado ejemplar, y con el propósito de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en lugar y fecha al principio indicados en el encabezamiento.

**Don Juan Ramón Santana Ayala**



**PRESIDENTE**  
**Colegio Oficial de Farmacéuticos**  
**de la provincia de Las Palmas.**


**Doña Susana Pradas Quintela,**




**MERCADONA, S.A.**

Anexo. 1



RECETA MÉDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA				
RECETA MÉDICA PRIVADA	<b>PRESCRIPCIÓN</b> Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en caso de producto sanitario).  Núm. envases / unidades: <input type="checkbox"/>	Duración del tratamiento  Posología  Unidades      Pauta  Nº orden dispensación <input type="checkbox"/> Fecha prevista dispensación / /  Firma de Farmacéutico	<b>PACIENTE</b> (Nombre, apellidos, año de nacimiento y nº de DNI / NIE / pasaporte)   <b>PRESCRIPTOR</b> (datos de identificación y firma) Dr. Núm. Colegiado: Medicina general Urbanización  Fecha de la prescripción *    /    /	
	<b>Información al Farmacéutico, en su caso</b>	Motivo de la sustitución <input type="checkbox"/> Urgencia <input type="checkbox"/> Desabastecimiento	<b>FARMACIA</b> (NIF/CIF, datos de identificación y fecha de dispensación)	
	<small>* La validez de esta receta expira a los 10 días naturales de la fecha prevista para la dispensación, o en su defecto de la fecha de prescripción. La medicación prescrita no superará los 3 meses de tratamiento. La receta es válida para una única dispensación en la farmacia. Esta receta podrá ser dispensada en cualquier oficina de farmacia del territorio nacional.</small>		 k4O1lqndCT560U5P39tsitzrZo=	
	<small>En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica 10/1995, de la reforma de los procedimientos de gestión y control de la actividad de los prescriptores para la gestión y control de la prescripción médica, así como en un informe de la farmacia dispensadora para el cumplimiento de la obligación establecida en el RD 17/1920/10. Se le informa que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección del prescriptor y/o de la farmacia dispensadora.</small>			



RECETA MÉDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA				
INFORMACIÓN AL PACIENTE - ASISTENCIA PRIVADA	<b>PRESCRIPCIÓN</b> Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en caso de producto sanitario).  Núm. envases / unidades: <input type="checkbox"/>	Duración del tratamiento  Posología  Unidades      Pauta  Nº orden dispensación <input type="checkbox"/> Fecha prevista dispensación / /	<b>PACIENTE</b> (Nombre, apellidos, año de nacimiento y nº de DNI / NIE / pasaporte)   <b>PRESCRIPTOR</b> (datos de identificación y firma) Dr. Núm. Colegiado: Medicina general Urbanización  Fecha de la prescripción *    /    /	
	<b>DIAGNÓSTICO</b> (si procede)			
	<b>INSTRUCCIONES AL PACIENTE</b> (si procede)			
	El paciente conservará este documento de información durante el periodo de validez del tratamiento.		 k4O1lqndCT560U5P39tsitzrZo=	
	<small>En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica 10/1995, de la reforma de los procedimientos de gestión y control de la actividad de los prescriptores para la gestión y control de la prescripción médica, así como en un informe de la farmacia dispensadora para el cumplimiento de la obligación establecida en el RD 17/1920/10. Se le informa que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección del prescriptor y/o de la farmacia dispensadora.</small>			